

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:1 de 46

La Certificadora Biotropico ha adoptado este documento “Manual Operativo del Régimen Orgánico de Canadá” para la implementación del sistema de gestión orgánico de sus operadores. El documento es de propiedad de la CFIA, Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos.

INTRODUCCION

El Manual Operativo del Régimen Orgánico de Canadá (CBR) abarca las políticas y procedimientos aplicables al Régimen Orgánico de Canadá (CBR). Describe igualmente los procedimientos que se deben seguir entre un organismo de certificación (CB) y la certificación de productos orgánicos. El manual proporciona una estructura para la prestación de servicios consistente y eficiente.

La Parte 13 de las Regulaciones de Alimentos Seguros para los canadienses (SFCR) se hizo de conformidad con la sección 51 de la Ley de Alimentos Seguros para los canadienses. Se pretende establecer un mecanismo mediante el cual la CFIA, quien es la autoridad competente para el comercio de productos orgánicos, ya sea en mercados internos como de importación o de exportación, regulará el uso del logo “Canadá Orgánico” en productos agrícolas y el etiquetado "orgánico" en los productos.

El SFCR protege a los consumidores contra las prácticas de etiquetado fraudulentas y engañosas mediante la adopción de un enfoque uniforme para el etiquetado y la certificación de productos orgánicos. La industria de producción orgánica en Canadá, que ya ha hablado de la necesidad de un régimen regulatorio federal, apoya esta iniciativa.

El RBC de CFIA planea revisar y modificar su manual de operaciones cada 5 años. Puede decidir revisar el manual antes en caso de problemas no resueltos que surjan de revisiones por pares, cambios en la Parte 13 actual de SFCR o requisitos internacionales.

En caso de discrepancia entre el Manual Operativo del RBC y las Reglas, prevalecerá este último.

CAN/CGSB-32.310-2020, Principios generales y estándares de gestión de los sistemas de producción orgánica (en la medida en que estas normas se incorporan por referencia en los reglamentos y son desarrolladas por la industria orgánica y la Junta de Normas Generales de Canadá)

CAN/CGSB-32.311-2020, Lista de sustancias permitidas para los sistemas de producción orgánica (tal como se incorpora en las regulaciones y desarrollado por la industria orgánica y la Junta de Normas Generales de Canadá)

CAN/CGSB-32.312-2018, Sistemas de producción orgánica: acuicultura - Principios generales, estándares de gestión y lista de sustancias permitidas (tal como se incorpora en la normativa y desarrollado por la industria orgánica y la Junta de Normas Generales de Canadá).

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:2 de 46

La Certificadora BIOTROPICO SAS es responsable de la certificación orgánica de productos alimenticios, de la certificación de empaque y etiquetado de productos orgánicos. Y acoge estas políticas y procedimientos para toda la actividad de inspección, auditorías, revisiones, verificaciones, para la certificación de productos orgánicos que se exporten al mercado norteamericano, como Canadá y contempladas en el presente Manual.

Se ratifica lo siguiente: “Todos los productos que se venden en Canadá etiquetados como orgánicos y que llevan el logotipo orgánico de Canadá deben haber sido certificados por un organismo de certificación acreditado o por uno que trabaje bajo un sistema nacional que la CFIA haya considerado equivalente . El USDA y el Régimen Orgánico Canadiense (COR) tienen un acuerdo de equivalencia de estándares orgánicos. **Los productos de cualquier parte del mundo certificados según las regulaciones orgánicas del USDA o el Régimen Orgánico de Canadá pueden etiquetarse y venderse como orgánicos en ambos países.** Siempre que las operaciones orgánicas estén certificadas por un agente certificador acreditado por el Programa Orgánico Nacional, este arreglo elimina la necesidad de que las operaciones orgánicas certificadas por el USDA tengan una certificación separada según los estándares del Régimen Orgánico de Canadá (extraído textualmente del [sitio web de la CFIA](#).”

DEFINICION E INTERPRETACION DE TERMINOS CONFORME A REGULACION COR

1. Agencia

Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos, de conformidad con la sección 3 de la *Ley, la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos* es responsable de administrar el Régimen Orgánico de Canadá (CBR).

2. Oficial de Verificación (VO - Inspectores)

Una persona designada por un organismo de certificación que tiene las habilidades y la experiencia necesarias para realizar inspecciones de acuerdo con las reglamentaciones.

3. Auditoría

Revisión sistémica e independiente para determinar el cumplimiento de las actividades y resultados relacionados con los acuerdos planificados, la efectividad de la implementación de estos acuerdos y el logro de los objetivos.

4. Auditoría en presencia de testigos (por CFIA)

Actividades de inspección del operador por parte de un CB-BT que se llevan a cabo en presencia de un CVB.

5. Auditoría en presencia de testigos (por la OVC)

Una auditoría de testigos, realizada por la OVC, consiste en evaluar el desempeño de un inspector al observar una inspección en curso. Luego se evalúa hasta qué punto el inspector sigue las políticas y los procedimientos del organismo de certificación con respecto a la aplicación de los requisitos del plan de certificación por parte del operador. Esta auditoría también brinda la oportunidad de evaluar la minuciosidad que el inspector aporta a su investigación y su conocimiento del estándar de referencia. Los auditores deben permanecer en silencio durante estas auditorías, pero pueden interrogar a los inspectores en privado después de la inspección.

6. Auditoría de Verificación

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:3 de 46

Se utiliza una auditoría de verificación, realizada por el organismo de verificación de la conformidad (CVO), para garantizar la corrección y la integridad de la última inspección realizada. También permite al operador, si lo desea, comentar sobre el progreso de la inspección o el desempeño general del organismo de certificación. Durante una auditoría de verificación, el auditor CVO reanuda parte o la totalidad de la inspección física de las instalaciones con el operador y compara sus hallazgos con los que el inspector registró en su informe de inspección. Normalmente, esta auditoría también incluye una revisión parcial y rápida de los registros.

7. Certificado

Procedimiento mediante el cual un organismo de certificación acreditado por la CFIA garantiza por escrito que los productos alimenticios son orgánicos dentro del significado y la aplicación del SFCR. La certificación de productos se puede basar en varias actividades de inspección, incluida la verificación de las prácticas de gestión, la auditoría de los sistemas de garantía de calidad y los balances de entrada/salida.

8. Certificación de grupo

Certificación de un grupo organizado de productores con administración central y sistemas productivos similares. Los miembros llevan a cabo sus actividades utilizando el mismo sistema de gestión de calidad interno que se ha establecido y que es monitoreado continuamente por la administración central. La certificación de grupo se aplica al grupo como un todo. El certificado se emite a la administración central del grupo y no debe ser utilizado por un solo miembro del grupo.

9. Cumplimiento

Cumplir con los requisitos de las normas, leyes o reglamentaciones gubernamentales, como la Norma Nacional de Canadá para la Agricultura Orgánica o las *Regulaciones de Alimentos Seguros para los canadienses*.

10. Ciclo de acreditación

Período que incluye la evaluación o reevaluación inicial y los años posteriores de seguimiento.

11. Encuesta

Recopilación de datos de diversas fuentes, en relación con un delito o un presunto delito con el fin de refutar la defensa de diligencia debida o establecer la intención.

12. Logotipo de "Canadá orgánico"

"Sellado" de conformidad con el ANEXO 9 y las Divisiones 350(1)(c)(i)(B) y (D), el párrafo 354(d) y las secciones 358 y 359 del SFCR.

13. Ley

La *Ley de Alimentos Seguros para los canadienses*.

14. Incumplimiento

La ocurrencia de una condición que no cumple con las especificaciones de los estándares prescritos (CAN/CGSB-32.310, CAN/CGSB-32.312, CAN/CGSB-32.311, ISO 17065, ISO 17011 y SFCR Parte 13).

15. Investigación

Implica la recopilación de pruebas e información, de una variedad de fuentes, relevantes para una presunta violación o delito y tiene como objetivo refutar la defensa de debida diligencia y/o establecer la intención.

16. No Conformidad

Aparición de una condición que no se ajusta a las especificaciones de las normas prescritas (CAN/CGSB-32.310, CAN/CGSB-32.312, CAN/CGSB-32.311, ISO 17065, ISO 17011 y Parte 13 del SFCR).

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:4 de 46

17. Organismo de Certificación (OC: BIOTROPICO-BT)

Organización aprobada por la CFIA, por recomendación de un CVB, para llevar a cabo actividades de certificación en aplicación de la sección 8 de la parte 13 del SFCR.

18. Organismo de Verificación del Cumplimiento (OCV: IOAS)

Entidad que cumple con los requisitos de ISO/IEC 17011 y autorizada bajo la subsección 14(1) de la *Ley de la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos* para celebrar un acuerdo con la CFIA para evaluar los OC, recomendar la acreditación de los OC y monitorear sus actividades.

19. Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

describe productos hechos usando técnicas por las cuales el material genético ha sido modificado de una manera que no ocurre naturalmente a través de la conjugación o la recombinación genética natural.

20. Parte 13 de las Regulaciones de Alimentos Seguros para los canadienses

Regulaciones a las que se hace referencia a lo largo del Manual Operativo de RBC.

21. Agricultura en pequeña escala (respecto a la certificación de grupos de productores)

A) Finca cuyo costo de certificación externa represente por lo menos el 2% de su ingreso bruto anual y B) de menos de 50 hectáreas.

22. Oportunidad de mejora (AP)

Un AP se refiere a una oportunidad para que la organización mejore la efectividad de sus operaciones, pero que podría resultar en incumplimiento si la organización no realiza la mejora propuesta.

23. Producto orgánico

Un producto alimenticio certificado como orgánico bajo la Parte SFCR o reconocido como tal bajo la Sección 2 de la *Ley de Alimentos Seguros para los Canadienses*.

24. Producto multi-ingrediente

Tipo de producto alimenticio que consta de 2 o más productos alimenticios.

25. Proximidad geográfica (respecto a la certificación de grupos de productores)

Acceso a las mismas instalaciones de manejo de cosecha o poscosecha y/o los mismos suelos, fuentes de agua, pendientes, topografías u otras características físicas.

26. Régimen Orgánico de Canadá (RBC)

Régimen del Gobierno de Canadá que rige los productos alimenticios orgánicos.

27. Sistema de Control Interno (SCI)

Sistema de control de calidad interno documentado del grupo de productores que permite a un OC-BT externo delegar la inspección anual de cualquier miembro del grupo a un organismo o unidad designado del grupo de productores.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:5 de 46

Revisión histórica

Tabla 1: Historial de revisiones de este manual			
Versión	Fecha	Razón de la revisión	Alcance de la revisión
-	febrero de 2007	Borrador del manual del Sistema de Gestión de Calidad de Oficinas Orgánicas de Canadá (COO QMS) enviado para revisión por pares	todo el documento
-	20 de junio de 2007	Comentarios de la revisión por pares incorporada en el Manual del SGC del COO	todo el documento
-	11 de septiembre de 2007	Comentarios de la consulta con la industria	todo el documento
-	octubre de 2008	Comentarios de la CFIA	Parte A
-	30 de enero de 2009 (no publicado)	Modificaciones al <i>Reglamento de Productos Orgánicos de 2006</i>	todo el documento
V11	Noviembre de 2009 (no publicado)	Consulta con los CVB	• Modificaciones a la parte B; • Acreditación bajo el COR • Modificaciones a la parte C; • Certificación bajo el COR
V12	Diciembre de 2009 (no publicado)	Comentarios adicionales de los CVB	• Modificaciones a la parte B; • Acreditación bajo el COR • Modificaciones a la parte C; • Certificación bajo el COR
V13	11 de junio de 2010	Editado por estilo y numeración del documento. Incluir	• todo el documento • Nueva parte F

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:6 de 46

		comentarios de los CVB y la CFIA. Nueva parte sobre los requisitos del grupo de productores. Nueva parte en el Comité de Interpretación de Normas.	Nueva parte G
V14	26 de junio de 2012	Muchos cambios editoriales, adición de algunas cláusulas y requisitos nuevos.	El documento completo.
V15	12 de marzo de 2018	Muchos cambios editoriales.	- Eliminación de las partes E y F y modificaciones al Prefacio, - Referencias, definiciones, - partes A, B y C.10. Mover la parte F bajo C.12.
V16	15 de enero de 2019	Eliminación de la parte D y actualizaciones de la parte C debido a la entrada en vigor del SFCR.	- Eliminación de la parte D y cambios a la parte C. - Todas las referencias a las <i>Regulaciones de Productos Orgánicos</i> se cambian a la parte 13 de las <i>Regulaciones de Alimentos Seguros para los Canadienses</i> - Se agregaron nuevas definiciones.
V17	04 de abril de 2019	Se agregaron 2 nuevos apéndices para brindar aclaraciones sobre la interpretación de la parte 13 del SFCR en relación con la emisión de certificación orgánica y la aplicación y gestión de no conformidades según el COR.	- Apéndice C: La familia de documentos de certificación. - Apéndice D: Gestión de NC de los CB y acciones de cumplimiento bajo el COR. - Se añadió una nueva sección B.3.17 y nuevo contenido

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05	VERSION: 3
		FECHA: 2024-06-15	PÁG.:7 de 46

		Cambios editoriales en las actualizaciones manuales posteriores al SFCR.	adicional a la sección A.4.4. Cambios editoriales en las partes A, B y C, y en la sección de referencia del manual.
V18	julio 2020	Se agregaron 3 nuevos apéndices (E, F y G) para brindar aclaraciones sobre la interpretación de la parte 13 del SFCR. Revisiones editoriales menores en las partes B y C.	Partes B y C, apéndices
V18 (revisado)	enero 2021	Texto corregido en el primer paso de la política.	Apéndice F
V18 (revisado)	febrero 2021	"El tipo de certificación aplicable" actualizado para que coincida con la redacción del Estándar Orgánico de Canadá	C.2.4.4
V18 (revisado)	junio 2021	Varias ediciones de texto.	A.3, A.3.4, A.4.7-A.12, B.3.13, C.2.4.4 (tercer punto) y suprimido A.13-A.14
V18 (revisado)	julio 2021	- Todas las referencias a "días" ahora son "días laborables". - B.7.11 elaborado	A.6.17, B.7.9, B.7.10, B.7.11, C.2.3.1
V18 (revisado)	junio 2022	Todas las referencias a "días" ahora son "días laborables".	Apéndice D
V19	junio 2023	Cambios significativos en las secciones sobre grupo de productores, certificación C.2.4.4 y plantilla de certificado. Todas las referencias a "días" son ahora "días laborables", excepto B.5.1, B.7.9 y B.7.10. Revisiones editoriales menores en las partes A, B y C y apéndices.	Partes A, B, C y apéndices
V19 (revisado)	Septiembre 2023	Actualización de redacción de C.2.4.4 y Apéndice A	C.2.4.4 y Apéndice A
V19 (revisado)	enero 2024	Actualización al texto B.3.18.2.3.3, apartado C.2.2	B.3.18.2.3.3, C.2.2 Evaluación de la solicitud,

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:8 de 46

		Evaluación de la solicitud, C.2.4.4, C.2.5 Procedimiento para la continuación de la certificación, C.12.4.2	C.2.4.4, C.2.5 Procedimiento para la continuación de la certificación, C.12.4.2
--	--	---	---

PARTE C CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y REQUISITOS DE CB

C.1 Objetivo

C.2 Procedimientos de certificación en el marco del Comité de las Regiones

C.3 Momento de la venta o distribución del producto certificado

C.4 Queja y apelación

C.5 Cuestiones relativas a la aplicación de la norma

C.6 Uso de licencias, certificados y marcas de conformidad

C.7 Obligaciones del OC relativas a las certificaciones

C.8 Control de registros por el CB y el operador

C.9 Registros CB

C.10 Requisitos cuando un operador cambia un OC en virtud de COR

C.11 Requisitos cuando un OC emite una certificación de cumplimiento

C.12 Requisitos para la certificación de agrupaciones de productores en el marco del Comité de Productores

C.1 Objetivo

Esta sección proporciona orientación sobre el proceso de certificación, incluida la solicitud de certificación, la evaluación, la decisión sobre la certificación y la continuación de la certificación bajo el Régimen Orgánico de Canadá (COR). También establece requisitos sobre el OC (Biotropico -BT). El CVC (IOAS) verificará el cumplimiento de estos requisitos por parte del BC durante cada auditoría inicial, de vigilancia o de reevaluación realizada por el BCV.

C.2 Procedimientos de certificación en el marco del Comité de las Regiones

C.2.1 Solicitud de certificación inicial

C.2.1.1 El OC - BT acreditado por el CFIA se asegurará de que la persona que soliciten la certificación de sus productos o actividades de envasado y etiquetado presente una solicitud según lo definido por el OC - BT, de conformidad con la División 4 de la parte 13 de la *Reglamentación sobre la Seguridad Alimentaria* para el Canadá (SFCR).

C.2.1.2 BT exigirá que el solicitante proporcione todos los documentos e información pertinentes que se consideren esenciales para la evaluación, tal como se describe en el apartado 2 del artículo 344 del SFCR. Además, la solicitud incluirá el nombre o los OC a los que el solicitante haya presentado solicitudes anteriores de certificación en los años anteriores (en el marco del Comité de Regiones u otros sistemas como el USDA NOP, UE,

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:9 de 46

JAS, etc.), incluidos todos los detalles relativos a la tramitación de la solicitud y la decisión resultante.

C.2.1.3 BT se asegurará de que el solicitante pague las tasas de certificación de conformidad con el contrato de servicios de conformidad con su tabla de tarifas

C.2.1.4 BT verificará si el solicitante posee otros tipos de certificaciones: certificado de envasado y etiquetado y/o certificado de conformidad.

C.2.1.5 BT verificará que el solicitante no posea un certificado válido de Normas Orgánicas Canadienses para un producto idéntico/mismo producto, emitido por otro OC acreditado por la CFIA y si el producto está certificado como orgánico bajo otro sistema orgánico (como USDA NOP, UE, JAS, etc.).

C.2.1.6 BT verificará que la documentación presentada esté completa y determine si tiene la competencia y la capacidad para realizar la actividad de certificación.

C.2.2 Evaluación de la solicitud

C.2.2.1 BT documentará el procedimiento que se le impondrá para sus actividades de evaluación. El OC evaluará la solicitud en función de los requisitos establecidos en los documentos CAN/CGSB-32.310, CAN/CGSB-32.311 y CAN/CGSB-32.312, según corresponda a la naturaleza del producto y al sistema de producción.

C.2.2.2 BT verificará que las sustancias y los materiales utilizados en la producción de productos orgánicos cumplan con las normas CAN/CGSB 32.311 y CAN/CGSB-32.312 según corresponda a la naturaleza del producto y al sistema de producción. BT debe mantener un procedimiento y documentación que respalde su determinación sobre el estado del cumplimiento de los insumos.

C.2.2.3 BT puede determinar el cumplimiento de los insumos con CAN/CGSB 32.311 o CAN/CGSB-32.312 según corresponda a la naturaleza del producto y el sistema de producción poniéndose en contacto con el proveedor/formulador/fabricante para obtener una divulgación completa de los ingredientes en el insumo y los procesos utilizados para producir los ingredientes y el insumo.

C.2.2.4 BT podrá consultar con otro OC acreditado por el CFIA que ya haya evaluado un insumo específico y aceptar la evaluación del organismo de certificación del cumplimiento del insumo con CAN/CGSB 32.311 o CAN/CGSB-32.312.

C.2.2.5 BT podrá consultar con una organización externa acreditada con arreglo a la norma ISO 17065 para llevar a cabo la evaluación de los insumos.

C.2.2.6 BT asumirá la responsabilidad de todas las evaluaciones de los insumos, incluidas las actividades subcontratadas a un tercero.

C.2.2.7 BT confirmará periódicamente que las formulaciones y los procesos de los insumos no han cambiado. Por lo general, se hará anualmente, pero cuando pueda justificarse un intervalo más largo, deberá ser al menos una vez cada 5 años.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:10 de 46

C.2.2.8 BT presentará una queja ante la CVO (IOAS) o directamente ante la CFIA si tiene evidencia de que otro OC ha aprobado un insumo no elegible. Si un OC se da cuenta de que otro OC ha rechazado una entrada que ha aceptado, el primer OC también puede presentar una queja.

- C.2.2.8.1 Los OC y los organismos de acreditación adoptarán una decisión colectiva sobre la situación de los insumos en un plazo de 60 días hábiles. Los acreditadores pueden consultar a expertos técnicos con conocimiento en insumos para llegar a una decisión imparcial. Cualquier costo o tarifa asociada con esto sería responsabilidad del OC reclamante si se determina que la queja es infundada y del OC que aprobó indebidamente la entrada si se confirma la queja. En caso de que los acreditadores y los OC no puedan llegar a un acuerdo, pueden presentar una queja ante el CFIA.

C.2.2.9 BT programará una inspección in situ del solicitante para determinar el cumplimiento de las normas CAN/CGSB-32.310, CAN/CGSB-32.311 y/o CAN/CGSB-32.312, según corresponda a la naturaleza del producto y al sistema de producción.

C.2.2.10 El momento de la inspección in situ se llevará a cabo durante la temporada de producción en los casos en que intervengan operaciones de producción. Este período comienza tan pronto como comienzan las operaciones sujetas a inspección (siembra, roscado, etc.) y termina con el envasado o colocación en contenedores para el almacenamiento de los productos a certificar.

C.2.2.11 En los casos de operaciones de procesamiento, podrán realizarse inspecciones in situ en cualquier momento del año. Por otro lado, en el caso de la producción separada (es decir, cuando se fabriquen en la misma instalación productos certificables y no certificables), la inspección se llevará a cabo en el momento en que se procesen los productos que se destinan a la certificación. Si BT determina que no es posible llevar a cabo la inspección mientras se está procesando el producto orgánico, BT registrará las razones que sustentan esta determinación. A continuación, BT dispondrá que la inspección se lleve a cabo en un momento en el que puedan evaluarse las instalaciones y actividades que demuestren el cumplimiento o la capacidad de cumplimiento.

C.2.2.12 BT se asegurará de que se contacte con el solicitante para organizar la logística de la inspección in situ.

C.2.2.13 BT registrará el Inspector seleccionado para realizar la inspección in situ. Se recomienda que los oficiales de verificación no estén programados para inspeccionar la misma operación durante más de 3 años consecutivos. Si existen circunstancias atenuantes y el auditor/inspector inspecciona la misma operación durante más de 3 años consecutivos, se debe registrar la justificación.

C.2.2.14 BT permitirá al solicitante rechazar al inspector seleccionado en caso de conflicto de intereses.

C.2.2.15 BT se asegurará de que el inspector asignado celebre una reunión de apertura con un representante del solicitante para confirmar los objetivos, el alcance y los criterios de inspección.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:11 de 46

C.2.2.16 BT velará por que todas las operaciones de producción y transformación (por ejemplo, campos, cultivos, plantas, ganado, edificios, instalaciones y vehículos), incluidos el envasado y el etiquetado, así como cualquier actividad subcontratada en la que se base un operador para producir y/o preparar cada producto incluido en su solicitud, sean inspeccionadas por el inspector asignado, que verificará que las normas se aplican plenamente y se corresponden con las especificaciones de producción o preparación presentadas.

C.2.2.17 BT se asegurará de que los terrenos, locales y equipos no incluidos en el alcance de la certificación estén identificados e incluidos en la solicitud. El inspector debe verificar que la lista esté completa y sea correcta, incluyendo, como mínimo, lo siguiente: áreas de cultivo o zonas de cosecha; lugares de almacenamiento de cosecha; lugares de preparación, transformación y envasado, una lista completa de los productos fitosanitarios utilizados por el operador. Además, los inspectores deben verificar que el operador mantenga un registro de las fechas y lugares de aplicación de los productos fitosanitarios.

C.2.2.18 BT verificará que las sustancias prohibidas no se hayan aplicado ni se estén aplicando a la operación.

C.2.2.19 BT se asegurará de que el inspector lleve a cabo una revisión del mantenimiento de registros, para verificar que el plan orgánico presentado a BT refleje con exactitud la operación y cumpla con las normas CAN/CGSB-32.310 o CAN/CGSB-32.312 según corresponda a la operación y la naturaleza de la producción. Los registros que deban verificarse incluirán los registros relacionados con la producción (por ejemplo, inventario, ventas, compras, certificados orgánicos para cada ingrediente recibido) y con la gestión (por ejemplo, contabilidad, reclamaciones); así como el envasado y etiquetado adecuados de los productos.

C.2.2.20 BT se asegurará de que el inspector identifique e inspeccione las zonas de riesgo (por ejemplo, contaminación potencial de explotaciones vecinas, inundaciones, producción fraccionada no declarada).

C.2.2.21 BT garantizará que, para los productores, el inspector obtenga una estimación del rendimiento potencial para el año siguiente, así como una auditoría del saldo de las cantidades producidas y vendidas durante el período anterior, e incluyendo las cantidades aún en existencias durante este mismo período.

C.2.2.22 BT se asegurará de que, en el caso de los solicitantes que realicen operaciones relacionadas con la preparación (elaboración y/o envasado de alimentos), el inspector calcule el balance de entradas/productos de los productos adquiridos y de los insumos correspondientes incluidos en los productos vendidos y en las existencias. La muestra de cálculo incluirá más de 1 tirada del producto y al menos 1 materia prima destacado. Cuando no se disponga de ningún producto ecológico durante la primera inspección, se verificará el sistema de entrada y salida del operador.

C.2.2.23 El inspector se esforzará por revisar diferentes productos en cada inspección, si corresponde. No obstante, si así lo justifica el inspector, podrán incluirse en este cálculo materias primas adicionales. Esta justificación se hará constar en el informe de inspección.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:12 de 46

C.2.2.24 De acuerdo con el punto 4.4 de CAN/CGSB 32.310, BT se asegurará de que el inspector realice auditorías de rastreo de productos/ingredientes para verificar que se mantiene la integridad del producto orgánico. Los productos y/o los componentes de sus ingredientes deben ser trazables hasta los propios lugares de producción de los operadores (campos/parcelas) o proveedores, según corresponda al producto y a la naturaleza de la operación. Las auditorías de rastreo se verificarán sobre la base de productos convencionales para garantizar que el operador haya establecido un sistema de trazabilidad efectivo cuando no haya ningún producto orgánico disponible durante la primera inspección.

C.2.2.25 BT se asegurará de que el inspector entreviste a personas conocedoras de la operación en el momento de la inspección.

C.2.2.26 BT se asegurará de que, al final de la visita, el inspector celebre una reunión de clausura para:

- Informar al representante del operador sobre los resultados de la inspección, así como sobre los hallazgos relacionados con el cumplimiento de los requisitos de certificación, sin ninguna solicitud de acción correctiva por parte del inspector.
- Brindar al operador la oportunidad de confirmar la exactitud de la información recopilada durante la inspección, firmando el informe de salida (copia impresa o copia electrónica)
- Proporcionar un resumen de esta revisión por escrito al operador

C.2.2.27 El inspector presentará a BT un informe en el que se mencionen los resultados de la verificación y las conclusiones sobre la conformidad con todos los requisitos de certificación, e incluya como mínimo los siguientes datos:

- Fecha, hora y duración de la inspección
- Nombres de los entrevistados (principales representantes que participan en la inspección)
- Identificación de los terrenos y locales visitados en el lugar de producción/manipulación
- Tipos de auditorías de documentación realizadas (balances de entrada/salida, rendimientos/ventas, ejercicio de rastreo, revisión de etiquetas, etc.)
- Resultados de la inspección
- lista de hallazgos identificados por el inspector

C.2.3 Revisión

C.2.3.1 El inspector informará al operador de todas las NC con referencia a la cláusula aplicable de la norma y exigirá al operador que responda al informe de NC emitido por el Organismo de Certificación en un plazo de 30 días hábiles a partir de su recepción. La respuesta deberá proporcionar evidencia de la finalización de las medidas correctivas tomadas para abordar cada NC o presentar un plan con hitos sobre cómo se abordará cada NC. Este plan incluirá una fecha de finalización que no exceda de 90 días hábiles a partir

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:13 de 46

de la recepción de los NC. BT aceptará tiempos superiores a los señalados para el cierre de una NC siempre y cuando estén justificados y documentados.

C.2.3.2 En el caso de que el operador solicite y el OC conceda una prórroga por única vez (párrafo 349 2) b)), el plazo de prórroga podrá extenderse más allá de los 90 días hábiles a partir de la recepción de las NC, siempre que los plazos estén justificados y documentados.

C.2.3.3 BT se asegurará de que el operador haya aplicado medidas correctivas destinadas a subsanar todas las no conformidades mediante la realización de una visita in situ u otras formas adecuadas de verificación.

C.2.3.4 BT informará al solicitante de que en cualquier momento del ciclo de certificación, antes de emitir la decisión, el solicitante podrá solicitar que se detenga la tramitación de su solicitud. Se informará al solicitante de que es responsable de los costes de los servicios prestados hasta el momento de la retirada de su solicitud. En tal caso, BT no emitirá una decisión sobre los productos que fueron objeto de la solicitud de certificación.

C.2.4 Decisión de certificación

C.2.4.1 Si BT tiene motivos para creer que un solicitante de certificación inicial ha hecho deliberadamente una declaración falsa sobre su sistema de producción y las operaciones relacionadas con los productos incluidos en la solicitud, BT puede denegar la certificación, sin emitir una notificación de incumplimiento.

C.2.4.2 BT emitirá una notificación escrita de denegación de certificación a cualquier solicitante al que deniegue la certificación, ya sea porque las operaciones que dan lugar a los productos incluidos en la solicitud siguen sin cumplir los requisitos o simplemente porque el solicitante no respondió a la notificación de incumplimiento. En esta notificación se indicarán los motivos de la denegación y el derecho del solicitante a:

- presentar una apelación de la denegación ante el CB
- volver a solicitar la certificación a cualquier OC acreditado, incluido el que denegó la certificación

C.2.4.3 La decisión de certificar un producto y/o las actividades de envasado y etiquetado se adoptará si BT determina que todos los procedimientos y actividades contenidos en el plan ecológico cumplen los requisitos del SFCR y que el solicitante es capaz de operar de acuerdo con su plan y después de la corrección de todas las no conformidades. Esta decisión es válida hasta que se conozcan los resultados de la siguiente evaluación anual y se tome una nueva decisión o a menos que BT tenga conocimiento de información que lo impulsen a tomar medidas (por ejemplo, suspensión o cancelación). Esta información puede provenir de una fuente externa o de los propios esfuerzos del OC.

C.2.4.4 BT proporcionará al solicitante un certificado que confirme la certificación del producto ecológico y/o la certificación de las actividades de envasado y etiquetado del producto ecológico. De acuerdo con la norma ISO 17065 7.7.1, estos certificados incluirán lo siguiente:

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:14 de 46

- La frase "De conformidad con la parte 13 del Reglamento de *Alimentos Seguros para los canadienses* (SFCR)..."
- El nombre, la dirección y la información de contacto del organismo de certificación (tal como aparece en el sitio web del CFIA)
- Número de certificación (según lo emitido por el OC, variará según el OC)
- El nombre y la dirección del titular del certificado, siendo el titular el nombre legal de la(s) persona(s) que produjo/procesó/envasó/etiquetó/comercializó el producto y que había solicitado la certificación. Por "persona" se entiende "un individuo, una corporación, una asociación o una organización reconocida como entidad legal"
- Cuando corresponda, el certificado o documento también debe incluir el nombre del titular con el que comúnmente hace negocios, o el nombre por el que el titular es comúnmente conocido en el mercado. Todos los demás nombres no legales/nombres comerciales en el certificado, además del nombre legal, se denominarán claramente "doing business as" o "DBA". El certificado no puede llevar los nombres de varias entidades jurídicas. Una empresa matriz y cualquiera de sus empresas subsidiarias son entidades legales separadas
- Una lista de los productos certificados, que se identificarán por su nombre específico de producto y las marcas comerciales con las que se comercializan. Los nombres de los productos en los certificados deben coincidir con la etiqueta, la factura de envío o la documentación de importación y exportación
- En el caso de un producto alimenticio con varios ingredientes, si al menos el 70 % de su contenido son productos ecológicos o si al menos el 95 % de su contenido son productos ecológicos
- Las normas bajo las cuales se certifica cada producto o tipo de producto (CAN/CGSB 32.310 o CAN/CGSB 32.312)
- La frase "Certificado de conformidad con los términos del Acuerdo de Equivalencia Orgánica entre los Estados Unidos y el Canadá" (cuando corresponda)
- El tipo de certificación aplicable:
 - Producción de cultivos
 - Producción ganadera
 - Alimentación del ganado
 - Producción especializada
 - Apicultura
 - Productos de arce
 - Producción de setas
 - Cultivos cultivados en estructuras o contenedores
 - Cultivos silvestres
 - brotes, brotes y microvegetales
 - insectos
 - Productos transformados (por ejemplo, productos agrícolas y/o ganaderos transformados)
 - Productos acuícolas, incluidos los productos acuapónicos

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:15 de 46

- Comercio de productos orgánicos (por ejemplo, importador, exportador, distribuidor)
- Certificación de grupo
- la fecha en que se concedió inicialmente la certificación
- la fecha de la última inspección
- la fecha en la que el operador deberá presentar la solicitud de inspección anual posterior de conformidad con el párrafo 1 del artículo 346 del SFCR
- La ubicación (dirección, ciudad, provincia/estado, país) de todas las unidades de producción cubiertas por esta certificación (incluye, entre otros: todos los sitios de producción, procesamiento, cosecha y almacenamiento). (no aplicable para miembros del grupo de productores)
- La siguiente redacción: "Esta certificación sigue siendo válida a menos que sea suspendida o cancelada por el (INSERTE EL NOMBRE DEL CB) de conformidad con la parte 13 de las Regulaciones de *Alimentos Seguros para los canadienses* (SFCR)"
- Fecha, nombre y firma del representante del OC

El Certificado de Producto Orgánico solo se emitirá una vez que el producto orgánico cumpla con los requisitos de los estándares orgánicos canadienses. En el caso de los solicitantes por primera vez, si no hay ningún producto orgánico disponible, BT puede emitir una carta confirmando que el solicitante tiene un plan de sistema orgánico para productos orgánicos según lo especificado en el plan del sistema orgánico. La carta debe contener la siguiente redacción: "Esta carta no se puede utilizar para la comercialización de productos orgánicos".

C.2.4.5 El certificado de actividades de envasado y etiquetado incluirá el período de validez, el tipo o tipos de productos ecológicos a los que se aplica la certificación.

C.2.4.6 La certificación de un producto, una vez expedida, seguirá siendo válida a menos que sea suspendida o cancelada por BT de acuerdo con los requisitos de la SFCR.

C.2.4.7 BT aplica los requisitos de la subsección 350(3) de la SFCR para la cancelación en caso de retiro voluntario por parte del operador.

C.2.5 Procedimiento para la continuación de la certificación

C.2.5.1 BT documentará anualmente los procedimientos para verificar que el titular del certificado sigue cumpliendo los requisitos de certificación del SFCR.

C.2.5.2 BT exigirá al titular del certificado que presente la información especificada en el párrafo 1 del artículo 346 del SFCR una vez cada período de 12 meses, que comienza el día en que se expide el certificado. BT exigirá al titular del certificado que presente su intención de mantener la certificación por escrito a más tardar en la fecha 6 meses antes del final de ese período y la documentación de recertificación completada en un plazo especificado por BT y según corresponda a la naturaleza de la operación.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:16 de 46

C.2.5.3 BT procederá a una inspección in situ para verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables descritos en el punto C.2.2 cuando el titular del certificado presente toda la información solicitada por BT. No deberán pasar más de 2 años consecutivos sin que se realice una inspección al producto orgánico en proceso (aplica sólo para productos procesados).

C.2.5.4 BT se asegurará de que el inspector verifique in situ que el operador ha aplicado efectivamente cualquier cambio en las normas ecológicas y los requisitos de BT.

C.2.5.5 BT se asegurará de que el inspector verifique in situ que las medidas correctivas presentadas anteriormente se han aplicado y siguen aplicándose plenamente.

C.2.5.6 BT se asegurará de que la inspección/verificación in situ se complete antes de que finalice el período de 12 meses a partir del día en que se otorgó el certificado de conformidad con la subsección 346 (2) de SFCR.

C.2.5.7 BT verificará que se cumplen todos los requisitos para la certificación, lo que dará lugar a la continuación de la certificación o al inicio de la suspensión y cancelación.

C.2.5.8 BT adoptará su decisión de certificación para continuar con la certificación como se indica en C.2.4.

C.2.6 Inspecciones adicionales

C.2.6.1 Además de las inspecciones anuales, BT planificará y llevará a cabo inspecciones sin previo aviso que representen al 5% de los clientes del organismo de control a los que BT conceda certificados de productos y/o envases y etiquetado y/o certificación de cumplimiento con arreglo al CDR. Las excepciones a la regla del 5% se enumeran en la siguiente tabla.

Número de operadores registrados en el OC en el marco del COR	Número de inspecciones sin previo aviso
1 a 4	1 inspección no anunciada por ciclo de acreditación de BT
5 a 32	1 inspección no anunciada por año
33 o más	Inspecciones no anunciadas realizadas según el apartado C 2.6.1 del Manual de funcionamiento del COR

C.2.6.2 BT documentará el procedimiento relativo a la frecuencia y los criterios de selección de estas inspecciones in situ sin previo aviso. En los casos en que no sea posible realizar una inspección sin previo aviso (por ejemplo, por razones relacionadas con el acceso al sitio o cualquier otro factor respaldado por una justificación), se puede dar aviso previo siempre que este período de notificación no dé tiempo para encubrir los incumplimientos

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:17 de 46

que puedan existir. En cualquier caso, la notificación no será superior a 24 horas. BT documentará los motivos de cualquier notificación anticipada.

C.2.6.3 Las inspecciones sin previo aviso tendrán un alcance limitado y abarcarán únicamente determinados aspectos de la operación. Cada año, los operadores para las inspecciones sin previo aviso se seleccionarán al azar en función del riesgo y/o como resultado de una queja o investigación. BT podrá revelar al operador el motivo de la inspección adicional o sin previo aviso.

C.2.6.4 BT tendrá en cuenta los siguientes ejemplos a la hora de elaborar criterios basados en el riesgo para las inspecciones sin previo aviso (la lista no es exhaustiva):

- Tipo de operador (productor, procesador, envasador)
- Operador nuevo o experimentado (se pueden utilizar categorías por número de años de experiencia)
- Tamaño y complejidad de la operación (por ejemplo, área total bajo producción, complejidad de la cadena de valor)
- Tipo y valor del producto (por ejemplo, escasez, precio elevado, susceptibilidad a enfermedades o plagas, relación precio/calidad)
- Número de parcelas de tierra o unidades animales en transición
- Geografía local (por ejemplo, disposición del terreno, zonas de amortiguamiento, suministro de agua, presencia de vecinos y tipos de usos del suelo vecinos, operaciones de fumigación cercanas)
- Solo producción orgánica, fraccionada o paralela
- Cantidad total de productos producidos y/o transformados
- Rápido aumento de la producción frente a niveles de producción estables
- Historial de cumplimiento (no conformidades en inspecciones anteriores)
- Reclamaciones recibidas
- Sospecha de fraude
- Calidad de la información (información suministrada en el proceso de certificación)
- Riesgo de fraude económico (múltiples proveedores contratados, certificación de grupo)
- Detección de residuos químicos o signos de sustancias prohibidas
- Irregularidades en los cálculos del balance de masas y en los registros de trazabilidad
- Número de nuevos proveedores
- Número de cambios en el equipo directivo
- Cambio de titularidad
- Nombres comerciales (número producido en el marco de la operación, procesador que no utiliza su propio nombre)
- Sistemas de producción animal de mayor riesgo

C.2.6.5 BT aplicará una lista de verificación de criterios basados en el riesgo al evaluar el riesgo al que puede verse comprometida la integridad de los productos orgánicos. BT deberá definir puntuaciones individuales que puedan aplicarse a cada criterio de riesgo. Estos puntajes deben sumarse para calcular un puntaje total para cada operador. Con base

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:18 de 46

en los puntajes, BT determinará qué operadores se seleccionan para inspecciones no anunciadas.

C.2.6.6 Además de las inspecciones programadas del 5% sin previo aviso, BT atenderá cualquier solicitud del CFIA o del CVO (IOAS) para realizar inspecciones adicionales (anunciadas o no anunciadas) cuando el cumplimiento de la operación esté en duda o por otras razones válidas.

C.2.7 Muestreo y ensayo

C.2.7.1 BT elaborará procedimientos de muestreo y ensayo que incorporan los siguientes criterios de muestreo:

- Tipo de producto (por ejemplo, susceptibilidad a enfermedades o plagas o generalmente alto uso de plaguicidas en sistemas convencionales)
- Geografía local (por ejemplo, disposición del terreno, zonas de amortiguamiento, suministro de agua, presencia de vecinos y tipos de usos del suelo vecinos, operaciones de fumigación cercanas)
- Quejas o información recibida previamente sobre el posible uso de sustancias prohibidas
- Detección de residuos químicos
- Señales de sustancias prohibidas

C.2.7.2 BT se asegurará de que los oficiales de verificación estén capacitados sobre cómo tomar muestras, etiquetar y almacenar productos bajo una cadena de custodia adecuada hasta que las muestras se envíen para su análisis.

C.2.7.3 BT se asegurará de que los inspectores dispongan del equipo de muestreo adecuado en el momento de la inspección, de conformidad con los protocolos de muestreo específicos facilitados por el laboratorio.

C.2.7.4 BT debería considerar la posibilidad de consultar a la Comisión del Codex Alimentarius (Codex) para obtener información sobre los métodos de muestreo recomendados para la determinación de residuos químicos a modo de orientación.

C.2.7.5 BT será responsable de mantener la cadena de custodia de las muestras antes de su envío a los laboratorios.

C.2.7.6 BT deberá tener un contrato legalmente vinculante con el laboratorio o laboratorios que cuenten con la acreditación vigente según la norma ISO/IEC 17025: 2017 - Requisitos generales para la competencia de ensayos y calibración de laboratorios, y para los que el alcance de la acreditación permita el ensayo de la sustancia específica en los alimentos.

C.2.7.7 Los OC acreditados por el CFIA deben mantener registros que demuestren que realizan muestreos y pruebas de residuos químicos de los productos de sus operadores y hacer un seguimiento de los resultados de los residuos químicos que se les enviaron para que adopten medidas. Los OC deben tener en cuenta el documento de orientación "[Directiva 14-01: Procedimiento para el seguimiento de los resultados positivos de residuos](#)"

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:19 de 46

químicos en productos orgánicos" y "Residuos químicos y producción orgánica" al realizar un seguimiento de cualquier resultado positivo de residuo químico.

C.2.7.8 BT exigirá la realización de pruebas previas o posteriores a la cosecha de cualquier producto orgánico que vaya a venderse, etiquetarse o presentarse como conforme a los requisitos de las normas CAN/CGSB-32.310, CAN/CGSB-32.311 y/o CAN/CGSB-32.312 aplicables a la naturaleza del producto y al sistema de producción, cuando existan motivos para sospechar que el producto ecológico ha entrado en contacto con una sustancia, método o ingrediente prohibido en la producción y manipulación de productos ecológicos.

C.2.7.9 BT puede tomar muestras y realizar pruebas como parte de una investigación de una queja relacionada con el uso o la contaminación con sustancias prohibidas. El uso intencionado de sustancias prohibidas por parte de un operador dará lugar a que BT inicie el proceso de suspensión y cancelación según la parte 13 del SFCR.

C.2.7.10 BT investigará si existe la sospecha de que un producto orgánico ha sido contaminado o mezclado con materiales modificados genéticamente (GE). La investigación puede incluir la toma de muestras y pruebas para detectar la presencia de transgénicos.

C.2.8 Suspensión, cancelación y restablecimiento

C.2.8.1 BT suspenderá y cancelará una certificación de conformidad con la parte 13 del SFCR.

C.2.8.2 BT informará a su CVO (IOAS) de todas las suspensiones, cambios de un CB por parte de un operador y cancelaciones que emita el día 25 de cada mes, en caso de que se tomen tales decisiones, o se proporcionen según lo definido por el CVO (IOAS). Todos los informes incluirán el nombre del titular del certificado, la fecha de expedición y el motivo de la acción.

C.2.8.3 BT no otorgará la certificación a un solicitante cuya certificación haya sido cancelada previamente y cuyo nombre aparezca en la lista publicada por la CFIA de certificaciones orgánicas canceladas, a menos que el solicitante haya presentado una solicitud de certificación a un OC acreditado por la CFIA de conformidad con la sección C.2, y haya completado el proceso de evaluación y cerrado todas las no conformidades.

C.2.8.4 BT presentará al CFIA una solicitud para que se suprima el nombre del titular del certificado de la lista de titulares de certificados cancelados publicada en el sitio web del CFIA.

C.2.8.5 BT procederá a otorgar una certificación después de recibir la confirmación del CFIA de que el operador ha sido eliminado de la lista del CFIA.

C.2.8.6 Los Sistemas de Producción Orgánica: Principios Generales y Normas de Manejo (CAN/CGSB-32.310) requieren que la Norma se aplique completamente en una unidad de producción al menos 12 meses antes de que el producto cosechado se considere orgánico para estos productos alimenticios (según 5.1.1 y 7.2.8). Estos 12 meses deben estar bajo la supervisión de un organismo de certificación (OC) acreditado por la CFIA.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:20 de 46

C.2.8.7 Un operador cancelado que desee ser reincorporado debe presentar una solicitud como nuevo solicitante de acuerdo con la sección 344 del SFCR. La CFIA interpreta los requisitos de la siguiente manera:

- C.2.8.7.1 la unidad de producción (el solicitante) debe estar bajo la supervisión de BT durante al menos 12 meses consecutivos antes de la cosecha de un producto para que esté amparado por el certificado orgánico (expedido por BT al final de los 12 meses).
- C.2.8.7.2 un solicitante no puede comercializar como orgánicos productos cosechados durante o antes del inicio de los 12 meses de supervisión.
- C.2.8.7.3 Para que se cumplan los requisitos de la norma, la supervisión se basa en el momento de la cosecha y no en el momento previsto de la venta.

C.3 Momento de la venta o distribución del producto certificado

C.3.1 Cuando se solicite la certificación, BT se asegurará de que el solicitante no ofrezca a la venta ningún producto "representado como orgánico" o que lleve la palabra orgánico o sus derivados hasta que el solicitante reciba el certificado de BT.

C.4 Queja y apelación

C.4.1 BT documentará los procedimientos para garantizar que se ocupa de las quejas y apelaciones del solicitante, el titular del certificado u otra parte en relación con la certificación de conformidad con los requisitos especificados en la norma ISO 17065.

C.4.2 Los procedimientos documentados de BT se referirán, como mínimo, a:

- C.4.2.1 Recurso relacionado con las decisiones de certificación
- C.4.2.2 Reclamaciones de los titulares de certificados en relación con la solicitud del programa del OC
- C.4.2.3 Quejas de personas u organizaciones externas sobre el funcionamiento del OC

C 4.3 BT comunicará los siguientes pasos al titular del certificado, en caso de que el titular no esté satisfecho con el proceso de apelación de BT, el titular del certificado puede presentar una queja contra BT ante la CVO (IOAS) responsable de la supervisión de BT.

C.5 Cuestiones relativas a la aplicación de la norma

C.5.1 BT notificará a todos sus titulares de certificados cualquier modificación de los reglamentos o normas en un plazo de 2 meses a partir de su publicación.

C.5.2 BT concederá un plazo de hasta 12 meses a partir de la fecha de publicación de una modificación de los documentos CAN/CGSB-32.310, CAN/CGSB-32.311 y CAN/CGSB-32.312 para que los solicitantes cumplan con cualquier cambio en los requisitos.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:21 de 46

C 5.3 Algunas de las revisiones de las normas pueden requerir más de 12 meses para implementarse, como las renovaciones de los establos para cumplir con los nuevos tamaños de parvadas, los espacios de salida y la iluminación natural en las instalaciones avícolas. Cuando corresponda, cualquier período superior a 12 meses se especifica dentro de las normas.

C 5.4 BT actualizará la documentación de la solicitud, los materiales de capacitación, los procedimientos de certificación y las listas de verificación para reflejar las versiones más recientes de las Normas Orgánicas Canadienses.

C.5.5 Si BT o el titular de un certificado requiere una interpretación de una norma aplicable en cualquier momento durante las actividades de certificación, puede solicitarla al Comité de Interpretación de Normas (CIN).

C.5.6 Es probable que la necesidad de solicitudes de interpretación a la CIN se produzca durante un ciclo de certificación de un titular de certificado por parte de BT. En tales casos, cuando ambas partes estén de acuerdo en que existe la necesidad de interpretación o aclaración y la solicitud de interpretación sea presentada por BT, BT dejará de lado la cuestión objeto de la solicitud (por ejemplo, la no conformidad quedará en suspenso) hasta que se devuelva la respuesta del CIN.

C.5.7 En estos casos, entre el momento en que se presenta la solicitud de interpretación Al CIN y la respuesta del comité, los trabajos de certificación afectados por la interpretación se desarrollarán con normalidad, hasta la emisión de los documentos de certificación.

C.5.8 Cuando se reciba la respuesta del CIN, se volverá a examinar la cuestión pendiente y BT o el operador, o ambos, adoptarán las medidas adecuadas, según sea necesario.

C.5.9 Si el titular del certificado requiere cambios para cumplir con la interpretación del CIN, BT no suspenderá ni retirará ninguna certificación que haya emitido y que se vea afectada por esta interpretación, siempre y cuando el operador haya realizado los cambios requeridos en un plazo que no sea inferior al tiempo permitido para cualquier otra no conformidad emitida por BT.

C.5.10 En los casos en que BT y el titular del certificado no estén de acuerdo en que la cuestión necesita una interpretación, BT se basará en la parte 1.4 del CAN/CGSB-32.310 o en la parte 1.4 del CAN/CGSB-32.312 al interpretar la cuestión. El titular del certificado aún puede presentar una queja ante la COV (IOAS) sobre BT y/o solicitar una interpretación a la CIN y solicitar una reconsideración del tema en una fecha posterior.

C.5.11 BT se adherirá a las interpretaciones de las Normas Orgánicas Canadienses (CAN/CGSB 32.310, CAN/CGSB 32.311 y CAN/CGSB 32.312) proporcionadas por el CIN y consideradas oficiales por la CFIA, para lograr una aplicación uniforme y coherente de las normas a todos los operadores a través de diversos organismos de certificación (CBs).

C.5.12 Los CBs informarán a sus titulares de certificados acerca de estas interpretaciones.

C.6 Uso de licencias, certificados y marcas de conformidad

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:22 de 46

C.6.1 El OC se asegurará de que todos los productos certificados estén etiquetados de conformidad con el SFCR.

C.6.2 El OC dispondrá de procedimientos para supervisar a los titulares de certificados que utilicen su marca de certificación y su nombre y comercialicen productos ecológicos para detectar cualquier referencia indebida al Régimen Ecológico del Canadá o el uso fraudulento del nombre y los certificados del OC.

C.6.3 El OC dispondrá de normas escritas que autoricen el uso de su marca (incluido el reconocimiento de las etiquetas de los productos en las que deberá figurar) y será responsable de la entrega de los certificados ecológicos.

C.6.4 El OC dispondrá de procedimientos escritos para hacer frente al uso abusivo, las declaraciones falsas sobre la certificación de un producto o el uso incorrecto de sus marcas de certificación.

C.6.5 El OC dispondrá de procedimientos que garanticen que los titulares de certificados no permitan que su marca de certificación se utilice de ninguna manera que pueda inducir a confusión entre los consumidores.

C.7 Obligaciones del OC relativas a las certificaciones

C.7.1 El OC no expedirá un certificado para ningún producto orgánico de múltiples ingredientes a menos que verifique que los ingredientes orgánicos utilizados en la formulación del producto han sido certificados como orgánicos de acuerdo con la parte 13 del SFCR por un OC acreditado por la CFIA o con los términos de un acuerdo de equivalencia orgánica por un OC acreditado bajo los acuerdos de equivalencia orgánica existentes.

C.7.2 Cuando se requiera un juicio subjetivo para determinar el cumplimiento, el OC documentará información explicativa que garantice la aplicación coherente y uniforme de los requisitos y las decisiones de certificación.

C.7.3 El OC velará por que, cuando identifique y asigne responsabilidades y tareas a los miembros de su personal, no se ponga en peligro la imparcialidad.

C.7.4 El OC identificará a la dirección (comité, grupo o persona) que tendrá la responsabilidad general de llevar a cabo las actividades de supervisión, inspección y certificación definidas en los criterios de acreditación, incluida la ejecución de la inspección, los controles, la evaluación y la certificación.

C.7.5 El OC deberá tener firmado un acuerdo legalmente exigible con cada titular de un certificado en el que se especifiquen los derechos y responsabilidades pertinentes a sus actividades de certificación, incluida la información sobre el proceso de apelación del BC y las disposiciones para cubrir las responsabilidades en situaciones en las que exista un riesgo significativo de ser demandado.

C.7.6 El OC definirá y documentará la competencia del personal para cada función en el proceso de certificación, incluidas las VO. El OC se asegurará de que su personal tenga formación profesional y experiencia pertinente para el COR, incluida la formación específica

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:23 de 46

con respecto a las normas orgánicas canadienses y los requisitos de certificación descritos en C.2.

C.7.7 El OC deberá tener un acuerdo firmado con el OC para rechazar cualquier trabajo que pueda crear una situación de conflicto de intereses con la empresa que solicita la certificación, ya sea por un vínculo familiar o por una relación comercial con el solicitante durante los 12 meses anteriores a su solicitud al OC.

C.7.8 El OC asignará personal para realizar cada tarea de evaluación de acuerdo con la norma ISO 17065.

C.7.9 El OC establecerá procedimientos para evaluar y supervisar el desempeño del personal, incluido el OV, que deberán incluir, como mínimo, una evaluación inicial de la competencia y una revisión anual del desempeño, así como una evaluación periódica sobre el terreno de los OV. La frecuencia de la evaluación sobre el terreno será definida y desarrollada por el OC. El OC puede tener en cuenta el número de inspecciones de VO, la experiencia de la VO y la calidad de los informes de inspección en la elaboración de los requisitos de frecuencia. El OC registrará el desempeño del personal, incluido el seguimiento de los locutores.

C.7.10 El OC documentará la duración estimada de la inspección in situ, teniendo en cuenta la intensidad del sistema de producción, el tipo de producción, el tamaño de la empresa, los resultados de la verificación anterior, las reclamaciones recibidas y la producción paralela.

C.7.11 El OC documentará los requisitos mínimos para cualquier pista de auditoría, en relación con la trazabilidad.

C.7.12 El OC documentará sus requisitos de muestreo y ensayo.

C.7.13 El OC documentará sus plazos para la presentación del informe de VO al OC.

C.7.14 El BC dispondrá de procedimientos para abordar los casos en que un operador no renueve una certificación de un año anterior, a fin de garantizar que el BC notifique formalmente a este operador de manera oportuna que su certificación ha sido cancelada.

C.7.15 El BC intercambiará cualquier información que se considere confidencial con otros OC acreditados por el CFIA y/o con el CFIA para verificar la validez de la información sobre el titular de un certificado. Dicho intercambio se considera y será gestionado como confidencial por la parte receptora.

C.8 Control de registros por el CB y el operador

C.8.1 El OC documentará los procedimientos para garantizar que mantiene un sistema de registro que cumpla con los requisitos del SFCR.

C.8.2 El OC velará por que sus registros se conserven durante un mínimo de 5 años. Este requisito también deberá ser documentado por el OC.

C.8.3 El OC se asegurará de que el operador mantenga registros y documentos justificativos pertinentes relativos a los insumos, la producción, la preparación y la manipulación de los cultivos, el ganado y los productos ecológicos que estén o vayan a ser

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:24 de 46

vendidos, etiquetados o representados de otro modo como ecológicos de conformidad con las normas CAN/CGSB-32.310 o CAN/CGSB-32.312 durante un mínimo de 5 años.

C.8.4 El operador deberá presentar esta información a BT, al CVO (IOAS) o al CFIA cuando se le solicite.

C.9 Registros de BT

C.9.1 BT conservará todos los datos que se enumeran a continuación y los proporcionará anualmente al CVO (IOAS) y al CFIA antes de que finalice el año civil para cada operador al que se le otorgue la certificación. Para aquellos elementos de esta información proporcionados a través de Internet, es aceptable proporcionar la URL de esta información en su lugar. En el caso de los elementos de esta información que no se proporcionen a través de Internet, BT seguirá proporcionando esa información anualmente y la CVO (IOAS) la transferirá al CFIA.

- Nombre legal (corporativo) del operador
- Dirección completa de la oficina central del operador, incluidos los números de teléfono y los números de fax.
- Tipo de operación (primaria, de procesamiento o exportadora)
- Nombres genéricos de los productos certificados

C.9.2 BT mantendrá registros de todos los cambios importantes que hayan tenido lugar durante el año anterior y que hayan afectado a la estructura societaria y a los directores, a la estructura administrativa, a los principales directivos de la organización y a los miembros de los comités. Proporcionará esta información a la CVO (IOAS) o al CFIA cuando se le solicite.

C.9.3 BT mantendrá registros de todas las modificaciones realizadas a las políticas, procedimientos internos y reglamentos que rigen la organización y su sistema de certificación. Proporcionará esta información a la CVO (IOAS) y/o al CFIA cuando se le solicite.

C.9.4 BT mantendrá registros de lo siguiente:

- certificados recién expedidos, renovados y retirados, enumerados por categoría de operador en el CDR
- número de inspecciones anuales, número de inspecciones anuales por actividad, número de inspecciones sin previo aviso y número de inspecciones sin previo aviso por actividad
- Número de no conformidades emitidas
- Número de muestras recogidas
- Número de quejas
- Número de certificados de cumplimiento emitidos

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:25 de 46

C.9.5 BT presentará esta información al CVO (IOAS) o al CFIA cuando se le solicite.

C.10 Requisitos cuando un operador cambia de BT a un OC en virtud de COR

C.10.1 Requisitos del operador

C.10.1.1 El operador que decida cambiar de BT, su OC actual (emisor) por uno nuevo (receptor) deberá presentar una solicitud de certificación como nuevo solicitante, cumplimentar un formulario de solicitud prescrito por el nuevo OC (receptor) y seguir los requisitos de solicitud establecidos en el apartado C.2.1 del Manual de Explotación del CDR.

C.10.1.2 El operador, incluidos aquellos que tengan la intención de formar parte de un grupo de productores, notificará a BT su intención de cambiar el OC y solicitará que se envíe una "carta de buena reputación" (apéndice G) al nuevo OC (receptor), confirmando que se han abordado todas las no conformidades (NC) y las condiciones del contrato (por ejemplo, las tarifas pendientes). BT enviará esta carta directamente al nuevo OC. Si es necesario, el OC receptor puede solicitar directamente información adicional a BT.

C.10.1.3 El operador mantendrá su certificación actual hasta que se complete el nuevo proceso de certificación y el nuevo OC haya emitido documentos que confirmen la certificación de los productos del operador de conformidad con la subsección 345(2) de la SFCR.

C.10.1.4 El operador dejará de utilizar su certificado expedido por BT remitente una vez finalizado el nuevo proceso de certificación y el operador haya recibido el nuevo certificado.

C.10.1.5 El operador no utilizará los suministros existentes de etiquetas que identifiquen a BT en los productos que fabrique desde el momento en que el operador reciba el nuevo certificado. Las nuevas etiquetas que identifiquen el nuevo OC deben utilizarse de inmediato.

C.10.1.6 El operador podrá vender productos preenvasados certificados y etiquetados con el nombre de BT, siempre que estos productos hayan sido empacados antes del cambio de Certificadora y que se haya proporcionado una lista del inventario a ambas Certificadoras.

C.10.2 Requisitos para BT (certificadora de origen)

C.10.2.1 El OC (certificadora de origen) enviará, a petición del operador, una carta de vigencia al nuevo organismo (anfitrión) confirmando que el operador ha abordado todas las NC y las condiciones del contrato (por ejemplo, las tarifas pendientes). Solo se emitirá una carta de vigencia cuando un operador esté en proceso de cambiar de OC y cuando el operador haya abordado todas las NC.

C.10.2.2 BT (certificadora de origen) seguirá supervisando el cumplimiento por parte del operador de los requisitos COR y se asegurará de que el titular resuelva los NC pendientes antes de que el nuevo OC (receptor) expida el nuevo certificado.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:26 de 46

C.10.2.3 BT notificará al operador que rescinde el acuerdo de certificación con el operador y que dejará de supervisar el cumplimiento de este operador una vez que el nuevo OC confirme que se ha expedido un nuevo certificado al operador.

C.10.2.4 Al recibir la confirmación del nuevo OC de que se ha expedido un nuevo certificado al operador, BT exigirá al operador que cese inmediatamente el uso de cualquier etiqueta o publicidad que identifique a BT en sus productos.

C 10.2.5 BT permitirá al operador conservar una copia del certificado actual sólo cuando pueda demostrar que los productos previamente certificados siguen estando en existencias.

C 10.2.6 BT notificará la cancelación en un informe mensual al CFIA como una "cancelación debida a un cambio de OC".

C.10.3 Requisitos para el OC receptor (nuevo)

C.10.3.1 El OC receptor exigirá al operador que presente una solicitud de certificación como nuevo solicitante, que cumplimente un formulario de solicitud prescrito por el nuevo OC (receptor) y que siga los requisitos de solicitud establecidos en el punto C.2.1 del Manual de Explotación del CDR.

C.10.3.2 El OC receptor solicitará información sobre el nombre de BT (OC remitente) del solicitante.

C.10.3.3 El OC receptor examinará la información facilitada por BT, incluida la carta de revalidación.

C.10.3.4 El OC receptor programará y llevará a cabo una inspección in situ de las instalaciones del operador de conformidad con el punto C.2.3 del manual de operaciones del COR antes de tomar una decisión de certificación.

C.10.3.5 El OC receptor expedirá un nuevo certificado sólo después de que se haya completado el proceso de certificación y se haya determinado que el solicitante cumple todos los requisitos del CDR. La fecha inicial del nuevo certificado será la fecha en que el OC receptor haya expedido el certificado.

C.10.3.6 El OC receptor informará a BT en un plazo de 5 días hábiles de que el OC receptor ha expedido un nuevo certificado al operador.

C.11 Requisitos cuando un OC emite una certificación de cumplimiento

C.11.1 Ámbito de aplicación

De conformidad con la parte 13 de la SFCR, un OC aprobado por la CFIA como es BT emite, previa solicitud, un documento denominado "certificado de cumplimiento" a una persona que realice actividades físicas con respecto al producto orgánico (por ejemplo, sacrificio cuando la carne no esté envasada y etiquetada, almacenamiento, limpieza de semillas y otros servicios aduaneros para productos orgánicos a granel cuando la propiedad

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:27 de 46

de los productos siga siendo del productor primario/procesador) que aún no se haya en un embalaje impermeable, con excepción de la venta al por menor y el transporte.

Con respecto al transporte de productos orgánicos que no están envasados ni etiquetados, BT debe verificar que se mantiene la integridad orgánica del producto mediante el examen de una declaración jurada firmada por la empresa de camiones u otros métodos.

En los casos en que un proveedor de servicios no posea una certificación de cumplimiento, es responsabilidad del titular del certificado asegurarse de que estos servicios/actividades se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos del CDR. Estas actividades deben incluirse en el plan del sistema orgánico del titular del certificado/solicitante y ser verificadas por BT como parte de la inspección in situ del titular del certificado/solicitante.

C.11.2 Procedimiento para emitir certificación de cumplimiento según COR

C.11.2.1 BT verificará que las actividades se llevan a cabo de acuerdo con CAN/CGSB 32.310 o CAN/CGSB 32.312 para mantener la integridad del producto orgánico.

C.11.2.2 BT seguirá los pasos descritos en el apartado C.2 del manual de operaciones del COR aplicables a la actividad realizada. Como mínimo, BT debe:

- C.11.2.2.1 exigir al proveedor de servicios que cumplimente un formulario de solicitud
- C.11.2.2.2 solicitar un plan ecológico y los documentos pertinentes que demuestren cómo se mantiene la integridad del producto ecológico
- C.11.2.2.3 verificar el cumplimiento de CAN/CGSB 32.310 y CAN/CGSB 32.312 según corresponda a la actividad realizada
- C.11.2.2.4 realizar una inspección anual en el momento en que se manipule un producto ecológico o de acuerdo con C.2.2.11
- C.11.2.2.5 realizar el seguimiento de los incumplimientos de acuerdo con C.2.3

C.11.2.3 Los OC acreditados por el CFIA deben:

- C.11.2.3.1 emitir un "certificado de cumplimiento" utilizando el modelo incluido en el Apéndice 1 del Manual de Operación del CDR, el cual tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del día en que se otorgue
- C.11.2.3.2 suspender o cancelar una "certificación de cumplimiento" según lo requerido de acuerdo con C.2.8

C.11.2.4 Los OC acreditados por el CFIA aceptarán una "certificación de cumplimiento" emitida por cualquier OC acreditado por el CFIA que cumpla con los requisitos del SFCR para el mantenimiento de la integridad y no requerirán ninguna verificación adicional.

C.12 Requisitos para la certificación de grupos de productores según COR

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:28 de 46

C.12.1 Requisitos para las organizaciones de grupos de productores

C.12.1.1 Un grupo de productores solo puede obtener la certificación de un OC aprobado caso de BT, por la CFIA bajo el RBC y autorizado para certificar grupos de productores.

C.12.1.2 El IOAS evalúa la capacidad de BT para certificar grupos y recomienda a BT para la acreditación de la CFIA. BT está acreditado para grupos de productores porque tiene políticas y procedimientos para verificar el cumplimiento del grupo y de cada miembro del grupo (I-GCR-07 Inst. inspecciones y certificación de grupos, OD-GCR-06 Políticas de Certificación de Grupos).

C.12.1.3 El grupo de productores compuesto por unidades de producción, sitios o instalaciones, será reconocido como una "persona" de acuerdo con la parte 13 del SFCR.

C.12.1.4 El grupo de cultivadores puede organizarse por sí mismo, es decir, como una cooperativa, o como un grupo estructurado de productores afiliados a un procesador.

C.12.1.5 Todos los miembros de la agrupación de productores aplicarán sistemas de producción similares y deberán estar geográficamente próximos entre sí. Sólo los pequeños agricultores pueden ser miembros del grupo cubierto por la certificación de grupo. Las grandes explotaciones también pueden pertenecer al grupo, pero deben ser inspeccionadas anualmente por BT.

C.12.1.6 La agrupación de productores se constituirá formalmente, sobre la base de acuerdos escritos con sus miembros. Tendrá una dirección central, procedimientos de decisión establecidos y será una entidad jurídica.

C.12.1.7 La agrupación de productores deberá disponer de un sistema de control interno (SCI) eficaz y documentado.

C.12.1.8 La dirección del grupo de productores firmará un acuerdo legalmente exigible con BT en el que se especifiquen las responsabilidades de ambas partes. La administración deberá obtener obligaciones firmadas de todos los miembros del grupo de productores para cumplir con las Normas Orgánicas de Canadá y permitir la inspección por parte de BT, el CVO (IOAS) o el CFIA.

C.12.1.9 Las prácticas de la operación del grupo de productores deberán ser uniformes y reflejar un proceso o metodología coherente, utilizando los mismos insumos y procesos.

C.12.1.10 La participación en la agrupación de cultivadores se limitará a los miembros que comercialicen su producción ecológica únicamente a través de la agrupación de cultivadores. Un miembro de una agrupación de productores se registrará en una sola agrupación de productores para un producto determinado. El tamaño máximo de una agrupación de productores será de 2.000 miembros.

C.12.2 Requisitos para el sistema de control interno (SIC)

C.12.2.1 El grupo de productores deberá documentar e implementar un sistema de control interno (SIC) para la supervisión y documentación de las prácticas de producción y los insumos utilizados en cada subunidad y recolectados en cada unidad de producción, sitio

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:29 de 46

o instalación. Una persona u organismo identificado es responsable de verificar el cumplimiento del Régimen Orgánico de Canadá de cada miembro del grupo.

C.12.2.2 El sistema de control interno incluirá un acuerdo contractual con cada miembro de la agrupación de productores.

C.12.2.3 El sistema de control interno será implementado por personal competente, incluidos el administrador del SIC y los inspectores del SIC. Los inspectores del SIC designados por la agrupación de productores llevarán a cabo controles internos.

C.12.2.4. Se identificará un número adecuado de inspectores del SIC dentro del grupo en función del tipo, la estructura, el tamaño, los productos y las actividades del grupo. Los inspectores del SIC recibirán formación anual y sus conocimientos se evaluarán y documentarán al final de la formación.

C.12.2.5 Los inspectores del SIC llevarán a cabo al menos 1 visita anual de inspección in situ a cada uno de sus miembros, incluidas las visitas a los campos e instalaciones. Cualquier inspección adicional basada en el riesgo se llevará a cabo de acuerdo con el calendario y los procedimientos proporcionados por el administrador del SIC.

C.12.2.6 Los inspectores del SIC redactarán informes de inspección interna y los presentarán al administrador del SIC en un plazo especificado por el SIC.

C.12.2.7 El sistema de control interno contendrá registros apropiados, entre ellos:

- Descripción de la producción, especificaciones de producción y/o preparación de los productos a los que se aplica la solicitud
- Mapas, descripción de las fincas y de las instalaciones de todos los miembros
- Lista de insumos (ingredientes y sustancias agrícolas)
- una copia de los planes de producción y/o preparación ecológica
- Registros de trazabilidad, incluida la información sobre las cantidades, de las siguientes actividades, cuando proceda:
 - compra y distribución de insumos agrícolas, incluido el material de reproducción vegetal por parte del grupo;
 - producción, incluida la cosecha;
 - almacenamiento;
 - preparación;
 - entrega de productos de cada miembro al sistema de comercialización conjunta;
 - comercialización de los productos por parte de la agrupación de productores.
- las medidas correctivas requeridas por BT durante el ciclo de certificación anterior, así como las medidas correctivas aplicadas por los miembros en relación con estas solicitudes;
- Una lista completa de los miembros registrados del grupo
- Verificación continua de la aplicación de las inspecciones internas
- resumen de los informes de inspección interna, incluida la fecha de la última inspección interna con el nombre del inspector del SIC

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:30 de 46

- la formación de los miembros del grupo sobre los procedimientos del SIC y los requisitos del COR
- la aprobación de nuevos miembros de un grupo existente o, en su caso, la aprobación de nuevas unidades de producción o nuevas actividades de miembros existentes, previa aprobación del responsable del SIC sobre la base del informe de inspección interna

C.12.2.8 El sistema de control interno dispondrá de un mecanismo para eliminar de la lista a los miembros del grupo que no cumplan las normas. BT debe ser notificado cuando un miembro (incumplidor) sea sancionado y/o cuando se retire voluntariamente.

C.12.2.9 El sistema de control interno registrará todas las no conformidades. El SIC requerirá que el miembro responda al informe NC emitido por el SIC dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción. La respuesta deberá proporcionar evidencia de la finalización de las medidas correctivas tomadas para abordar cada NC o presentar un plan de acción sobre cómo se abordará cada NC. Este plan incluirá una fecha de finalización que no exceda de 90 días hábiles a partir de la recepción de los NC. El SIC aceptará tiempos superiores a los señalados para el cierre de un NC siempre y cuando estén justificados y documentados.

C.12.3 Certificación inicial

C.12.3.1 BT evaluará la eficacia del SIC para evaluar el cumplimiento por parte de todos los miembros de los requisitos establecidos en CAN/CGSB 32.310, CAN/CGSB 32.311 y CAN/CGSB 32.312.

C.12.3.2 La inspección de certificación de la agrupación de productores por parte de BT incluirá una evaluación de los riesgos para la integridad orgánica dentro de la agrupación de productores y de la ubicación geográfica en la que opera. Una muestra de todos los sitios bajo la responsabilidad de la agrupación de productores será objeto de visitas de inspección por parte de BT para evaluar la eficacia del SIC. BT puede justificar excepciones a esta regla sobre la base de la evaluación del riesgo.

C.12.3.3 El número de miembros del grupo sujetas a la inspección inicial de certificación se basará en los resultados de una evaluación del riesgo y en los cálculos siguientes.

C.12.3.3.1 Los factores para definir el riesgo como normal, medio y alto incluirán:

C.12.3.3.1.1 Factores relacionados con la magnitud del grupo de productores

- Tamaño de la organización y tamaño de los sitios
- Valor de los productos
- Número de años que el grupo de productores ha funcionado
- Número de nuevos miembros registrados anualmente
- Rotación de personal
- la estructura de gestión del sistema de control interno
- Volumen y valor de la producción
- El tipo de incumplimientos

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:31 de 46

C.12.3.3.1.2 Factores relacionados con las características del grupo de productores

- Variaciones en los sistemas de productos
- Riesgos de entremezcla y/o contaminación
- Dispersión geográfica de los sitios
- Grado de uniformidad entre las unidades de producción, los centros o las instalaciones

C.12.3.3.2 En situaciones normales de riesgo, el número de miembros del grupo sujetas a la inspección inicial de certificación no será inferior a la raíz cuadrada del número total de unidades bajo la responsabilidad del grupo.

C.12.3.3.3 Si el riesgo es medio, el número resultante de C.12.3.3.2 se multiplicará por 1,2.

C.12.3.3.4 Si el riesgo es alto, el número resultante de C.12.3.3.2 se multiplicará por 1,4.

C.12.3.3.5 Todos los totales de cálculo de C.12.3.3.2 a C.12.3.3.4 que terminen con decimales deben redondearse hacia arriba.

C.12.3.4 BT asignará un inspector que tengan la formación adecuada sobre la inspección de los sistemas de control interno.

C.12.3.5 Durante la inspección de certificación, el inspector determinará si:

- C.12.3.5.1 toda la documentación de control interno está en su lugar
- C.12.3.5.2 Se han llevado a cabo anualmente inspecciones internas de todas las empresas del grupo
- C.12.3.5.3 Los nuevos miembros del grupo solo se incluirán después de que se resuelvan con éxito las NC encontradas durante la inspección interna, de acuerdo con los procedimientos acordados con el OC
- C.12.3.5.4 todos los incumplimientos han sido tratados adecuadamente por el SIC
- C.12.3.5.5 los registros de inspección han sido mantenidos actualizados por el SIC

C.12.3.6 El inspector llevará a cabo una auditoría de testigos para determinar si las inspecciones del SIC se llevan a cabo según lo escrito por los inspectores del SIC.

C.12.4 Mantenimiento de la certificación

C.12.4.1 Cada año, BT definirá y justificará una muestra basada en el riesgo de los miembros sujetos a inspección anual para evaluar la eficacia del SIC. El número mínimo de miembros sujetos a inspección anual de BT será la raíz cuadrada del número total de miembros multiplicado por 1,5.

C.12.4.2 En los casos de miembros de alto riesgo, BT aumentará el número de miembros del grupo sujetos a inspección anual a por lo menos 2 veces la raíz cuadrada del número de miembros del grupo de productores (por ejemplo, el SIC ha emitido muchas sanciones internas o un gran número de nuevos miembros).

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:32 de 46

C.12.4.3 Los miembros visitados por BT serán predominantemente diferentes de un año a otro. Además de los factores de riesgo definidos en C.12.3.3.1, BT tendrá en la cuenta los siguientes criterios de selección a la hora de seleccionar los sitios objeto de visitas:

- Resultados de la inspección del sistema de control interno
- Expedientes de denuncias
- Variaciones significativas del tamaño de los sitios
- Modificaciones desde la última certificación

C.12.4.4 BT se asegurará de que la agrupación de productores mantenga una lista actualizada de todos los miembros e informe oportunamente a BT cada vez que se produzcan cambios en la situación de los miembros y cambios en el grupo en su conjunto.

C.12.4.5 BT se asegurará de que la agrupación de productores haya establecido procedimientos para añadir nuevos miembros a la agrupación de productores.

C.12.5 Registros

C.12.5.1 BT se asegurará de que el grupo de productores disponga de protocolos de mantenimiento de registros para las unidades de producción, sitios o instalaciones individuales dentro de un grupo de productores.

C.12.5.2 BT mantendrá registros de la inspección de las muestras para garantizar que, a lo largo del tiempo, las inspecciones sean representativas del grupo de productores en su conjunto y tengan en cuenta cualquier riesgo previamente identificado.

C.12.6 Documentos de certificación

C.12.6.1 BT proporcionará documentos de certificación al grupo de productores en su conjunto. Los miembros de un grupo de cultivadores a los que se les hayan certificado sus operaciones o sus productos no pueden poseer certificados individuales a menos que ese miembro haya obtenido su propia certificación independiente del grupo de cultivadores para un producto diferente.

C.12.7 Suspensión y cancelación

C.12.7.1 BT responsabilizará al grupo de productores en su conjunto del cumplimiento por parte de todos los miembros.

C.12.7.2 BT dispondrá de una política de suspensión documentada en caso de incumplimiento por parte de la agrupación de productores o de un miembro.

C.12.7.3 BT suspenderá o cancelará la certificación otorgada a la agrupación de productores en su conjunto, de conformidad con la parte 13 de la SFCR, en los casos en que el sistema de control interno de la agrupación de productores no actúe ante estos incumplimientos.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:33 de 46

Apéndice A - Plantilla de certificado - Informativo

Certificado Orgánico

De conformidad con la parte 13 del Reglamento de Alimentos Seguros para los Canadienses (SFCR)

Emitido por: _____ (Inserte el nombre, dirección e información de contacto del OC)

Numero de Certificación: _____

Nombre y dirección del titular del certificado: _____

Esta certificación se basa en el cumplimiento de los Principios generales y estándares de gestión y listas de sustancias permitidas de CAN/CGSB 32.310 / CAN/CGSB 32.311.

y/o

CAN/CGSB 32.312 Sistemas de producción orgánica -Acuicultura - Principios generales, normas de manejo y listas de sustancias permitidas

y (si/cuando corresponda)

Certificado de acuerdo con los términos del Acuerdo de Equivalencia Orgánica de EE. UU. y Canadá

Tipo de certificación y % de contenido orgánico: _____

(Anexo de producto que enumera todos los productos certificados, incluidas las marcas comerciales)

(Ubicación de todas las unidades de producción cubiertas por esta certificación (dirección, ciudad, provincia/estado, país) (incluye, entre otros: todos los sitios de producción, procesamiento, cosecha y almacenamiento) (no aplicable a los miembros del grupo de productores)

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:34 de 46

Fecha en que se otorgó inicialmente la certificación: _____

Fecha de la última inspección: _____

Fecha límite para la cual el operador deberá presentar la solicitud de inspección anual posterior: _____

Esta certificación sigue siendo válida a menos que sea suspendida o cancelada por el _____ (inserte el nombre del CB) de conformidad con la parte 13 de las Regulaciones de Alimentos Seguros para los Canadienses (SFCR).

Firmado por (nombre y firma):

(Representante autorizado del CB)

Con fecha de:

Apéndice B – Modelo de declaración de cumplimiento - Informativo

Certificado de Cumplimiento

De conformidad con la parte 13 del Reglamento de Alimentos Seguros para los Canadienses (SFCR)

Emitido por: [nombre del OC]

[Dirección del CB]

Empresa verificada: [nombre de la empresa]

[Dirección de la empresa – línea 1]

[Dirección – línea 2]

Número de empresa: [número]

Tipo de Servicio: [tipo de servicio]

Período efectivo de verificación: [período de 12 meses]

Esta certificación se basa en los requisitos de los Principios Generales y Normas de Gestión de los Sistemas de Producción Orgánica Canadienses CAN/CGSB-32.310 y las Listas de Sustancias Permitidas CAN/CGSB-32.311, según sus modificaciones periódicas.

Este documento vence al final de 12 meses (la fecha de terminación del período de vigencia identificado anteriormente) o cuando lo cancele [nombre del OC].

Este documento confirma que los productos enumerados en la página 2 se manipulan de conformidad con CAN/CGSB-32.310 y CAN/CGSB-32.311 y la parte 13 de las Regulaciones de Alimentos Seguros para Canadienses (SFCR).

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:35 de 46

Firma del representante del CB:

Nombre en letra de imprenta:

Fecha de emisión:

Apéndice C - La familia de documentos de certificación

Requisitos de documentación para la verificación de la integridad orgánica continua bajo el Régimen Orgánico de Canadá

(Interpretación de la parte 13 del SFCR)

La "familia" de documentos de certificación.

Debido a que un producto orgánico lleva su certificación hasta el siguiente punto de transformación, los operadores pueden requerir diferentes tipos de documentos para dar fe del estado orgánico y la integridad de un producto. Estos documentos son:

Certificado de producto orgánico

Certificado de actividades de embalaje y etiquetado

Certificación de cumplimiento (para un proveedor de servicios que realiza actividades, excluidas las actividades de embalaje y etiquetado)

Estos documentos se consideran la "familia" de documentos que puede emitir un organismo de certificación (CB) acreditado por la CFIA para dar fe de la integridad orgánica de un producto. Para productos e ingredientes importados a Canadá, las partes dentro del Régimen Orgánico de Canadá (COR) reconocerán los certificados orgánicos de sistemas orgánicos equivalentes.

El manual operativo del COR requiere que todos los OC acreditados por la CFIA acepten documentos de certificación, incluida la certificación de cumplimiento, emitidos por otro OC acreditado por la CFIA o cualquier OC reconocido bajo acuerdos de equivalencia por cumplir con los requisitos del SFCR para el mantenimiento de la integridad orgánica.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:36 de 46

Siempre que se emite un documento, se debe verificar que el operador que solicita la certificación cumple con los Estándares Orgánicos Canadienses, como los requisitos relacionados con el plan orgánico.

Una operación debe tener más de un documento de certificación dependiendo de las actividades específicas en las que participa. Por ejemplo, un certificado de producto no puede cubrir actividades realizadas en productos que no son propiedad de la persona que realiza la actividad. Dependiendo del escenario, se deberá emitir un Certificado de Embalaje y etiquetado y/o una Declaración de cumplimiento.

Tabla 2: Tipos de documentación emitida por los OC para verificar la integridad orgánica continua según COR	
Tipo de documentación	Descripción
Certificado de producto orgánico	Los OC deberán emitir certificados que confirmen el estado orgánico de un producto, verificado para ser producido o procesado de conformidad con los Estándares Orgánicos Canadienses según la subsección 345(2) del SFCR. Los certificados de producto no caducan; sin embargo, la subsección 346(1) del SFCR exige que el titular de la certificación presente información actualizada anualmente.
Certificado de actividades de embalaje y etiquetado.	Los OC deberán emitir un certificado de actividades de embalaje o etiquetado a un operador según la subsección 348(2) del SFCR.
Certificado de cumplimiento	Los EC pueden emitir una certificación de cumplimiento confirmando que el proveedor de servicios realizó una actividad en nombre de un operador orgánico de conformidad con los Estándares Orgánicos Canadienses según el párrafo 344(2) (c) del SFCR. El EC deberá emitir la certificación de cumplimiento de conformidad con el C.11 del manual operativo del COR.
Tabla 3: Tipos de documentación emitida por los OC para verificar la continuidad de la integridad orgánica según COR - vencimiento/renovación	
Tipo de documento	Vencimiento/Renovación

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:37 de 46

Tabla 2: Tipos de documentación emitida por los OC para verificar la integridad orgánica continua según COR

Tipo de documentación	Descripción
Certificado de producto orgánico	No caduca. Se debe emitir un certificado para un producto orgánico anualmente según el inciso 345 (2) del SFCR.
Certificado de actividades de embalaje y etiquetado.	Permanece vigente por un período de 12 meses a partir del día en que se otorga según el inciso 348 (3) de la SFCR.
Certificado de cumplimiento	Tiene una vigencia de 12 meses a partir del día de su otorgamiento según C.11 del manual operativo del COR.

Tabla 4: Escenarios de ejemplo

#	Operador	Guión	Tipo de documento
1	Agricultor (productor primario)	El productor primario vende un producto orgánico a un minorista o fabricante sin ningún procesamiento o transformación.	Certificado de producto orgánico Cualquier transporte o manipulación del producto incluido en el plan orgánico por parte del agricultor está cubierto por este certificado. Las actividades posteriores como procesamiento, transformación, empaque y etiquetado por otras partes no están cubiertas por el certificado de producto orgánico emitido al productor primario.
2	Comerciante - Distribuidor nacional	El comerciante vende un producto orgánico a un minorista, como productos a granel obtenidos de un agricultor o fabricante. El producto no ha sido	Certificado de producto orgánico El comerciante puede solicitar la certificación del producto y vender el producto orgánico bajo

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:38 de 46

Tabla 4: Escenarios de ejemplo			
#	Operador	Guión	Tipo de documento
		transformado pero el comerciante desea demostrar que se ha mantenido la integridad orgánica del producto.	esta documentación (por ejemplo, como se ha verificado la integridad orgánica, no es necesario revelar al comprador el nombre y la dirección del proveedor). Sin embargo, los comerciantes o los distribuidores aún pueden comercializar productos orgánicos sin solicitar un certificado de producto orgánico, siempre que la integridad orgánica no se haya visto comprometida y la cadena de documentación completa para estos productos esté disponible y proporcionada según lo requiera el organismo de certificación o los inspectores de la CFIA.
3	Comerciante - Exportador – Se requiere acuerdo de equivalencia "Certificado de inspección" / "Certificado de transacción" / "Certificado de exportación"	El exportador vende un producto orgánico a un mercado de exportación con el que Canadá tiene un acuerdo de equivalencia y la autoridad competente del mercado de exportación exige un "Certificado de Inspección" como es el caso de la Unión Europea, Suiza, Japón y Taiwán.	Certificado de producto orgánico y "Certificado de inspección" / "Certificado de transacción" / "Certificado de exportación" El certificado aplicable debe ser emitido por el OC que certificó el producto como orgánico.
4	Comerciante - Exportador – Acuerdo de Equivalencia – No se requiere "Certificado de Inspección"	El exportador vende un producto orgánico a un mercado de exportación con el que Canadá tiene un Acuerdo de Equivalencia pero no se	Certificado de producto orgánico Los productos orgánicos canadienses exportados a los EE. UU. conforme a la USCOEA deben ir

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:39 de 46

Tabla 4: Escenarios de ejemplo			
#	Operador	Guión	Tipo de documento
		requiere un "Certificado de Inspección" (por ejemplo, Estados Unidos y Costa Rica).	acompañados de un certificado de producto orgánico válido emitido por un organismo de certificación acreditado por la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA), que incluye la siguiente declaración de certificación: "Certificado de conformidad con los términos del Acuerdo de Equivalencia Orgánica entre Estados Unidos y Canadá".
5	Comerciante - Exportador – Sin acuerdo de equivalencia	El exportador vende un producto orgánico a un mercado de exportación con el que Canadá no tiene un Acuerdo de Equivalencia.	Se debe emitir un certificado de producto orgánico si el producto se comercializa en Canadá. Se deben cumplir los requisitos de importación del país donde se comercializará el producto.
6	Reenvasador/Reetiquetador (procesador)	Un operador compra un producto orgánico pero cambia su contenedor (por ejemplo, de granel a paquete único), cambia su empaque o proporciona una nueva etiqueta (por ejemplo, cambia o agrega información al paquete original).	Certificado de producto orgánico
7	Minorista (venta de producto a granel en contenedores)	Un minorista compra productos a granel para la venta en su tienda y rellena los contenedores a medida que los niveles bajan. Estos contenedores están etiquetados como	Certificado de producto orgánico Los minoristas que opten por mezclar, preparar, envasar o etiquetar productos orgánicos y utilizar el logotipo orgánico

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:40 de 46

Tabla 4: Escenarios de ejemplo			
#	Operador	Guión	Tipo de documento
		"orgánicos" y llevan el logotipo orgánico de Canadá.	de Canadá deben obtener una certificación según el sistema federal.
8	Minorista (reenvasado de productos a granel en paquetes pequeños)	Un minorista compra productos a granel para la venta en su tienda y los vuelve a empaquetar (por ejemplo, pone a disposición unidades de venta individuales). Estos paquetes están etiquetados como "orgánicos" y llevan el logotipo orgánico de Canadá.	Certificado de producto orgánico Los minoristas que eligen mezclar, preparar, envasar o etiquetar productos orgánicos pero eligen no utilizar el logotipo orgánico de Canadá y no cruzan fronteras provinciales, no están obligados a obtener la certificación bajo el sistema federal. Se recomienda la Guía de prácticas de venta minorista orgánica de Canadá para conocer las mejores prácticas de gestión en tales situaciones. Sin embargo, en determinadas provincias, es posible que el minorista deba obtener una certificación conforme a un régimen provincial.
9	Propietario de la marca (productos con marca privada)	El propietario de una marca compra (bajo contrato) productos preenvasados a través de productores o fabricantes externos y los comercializa bajo su propia marca de producto.	Certificado de producto orgánico El propietario de la marca puede solicitar la certificación del producto, sin embargo, no es obligatorio. Cuando el propietario de la marca es titular de un certificado, no es necesario revelar el nombre y la dirección del proveedor original en el embalaje, siempre que se incluyan el nombre y la

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:41 de 46

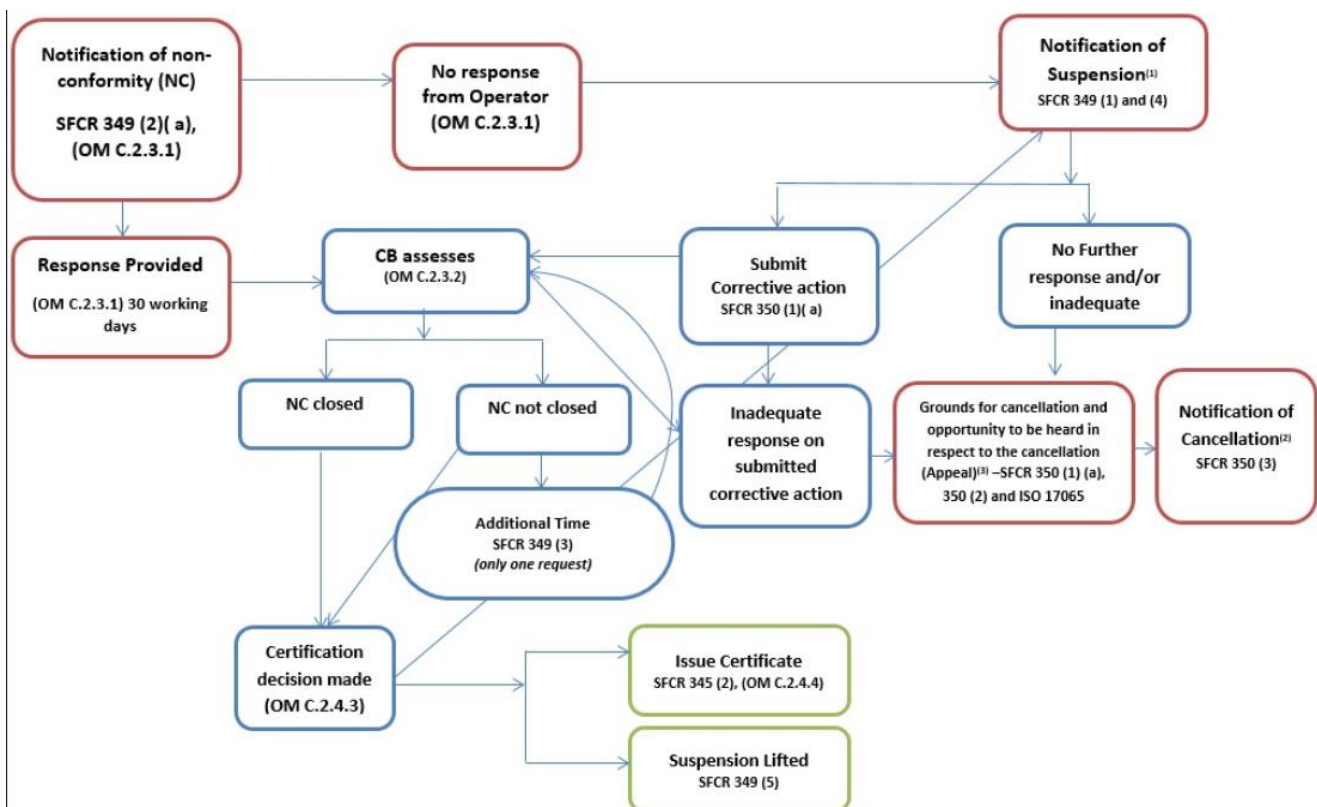
Tabla 4: Escenarios de ejemplo			
#	Operador	Guión	Tipo de documento
			dirección del propietario de la marca. Cuando el propietario de la marca no sea titular del certificado, para que el consumidor pueda acceder a la información sobre el producto, se podría considerar proporcionar el nombre y la dirección del proveedor original en el embalaje final. La etiqueta debe mostrar el nombre del OC que emitió el certificado final de producto orgánico.
10	Fabricante/procesador	Un fabricante/procesador compra un producto orgánico de un comerciante o productor y lo transforma en un producto nuevo.	Certificado de producto orgánico Todos los ingredientes orgánicos deben ir acompañados de su certificado de producto orgánico, y los productos fabricados/procesados deben recibir certificados de producto orgánico emitidos por un CB según el COR.
11	Actividades por contrato de embalaje y etiquetado.	Proveedores de servicios contratados que empaquetan y etiquetan productos orgánicos en nombre del titular del certificado de producto orgánico (según el párrafo 344 (2) (d) del SFCR)	Certificado de actividades de embalaje y etiquetado.
12	Servicios por contrato, excluyendo embalaje y etiquetado y preparación del producto final, por ejemplo, servicios realizados en	Proveedores de servicios por contrato, excluyendo embalaje y etiquetado (por ejemplo, para sacrificio, transporte,	Certificado de cumplimiento Para ser emitido de acuerdo con la sección C.11 del Manual Operativo

Tabla 4: Escenarios de ejemplo			
#	Operador	Guión	Tipo de documento
	nombre del titular del certificado de producto orgánico.	almacenamiento, limpieza de semillas, etc.) que realizan trabajos contractuales para operadores en relación con productos orgánicos certificados, pero la propiedad del producto recae continuamente en el titular del certificado orgánico. . Nota: se requieren operaciones complejas que dependen de circunstancias individuales para poseer más de un tipo de documento (por ejemplo, un carnicero que brinda servicios de corte de carne Y envasado y etiquetado de productos en nombre de un titular de un certificado de producto orgánico).	del COR, o el proveedor de servicios debe estar incluido en la verificación in situ del OC para la certificación del producto.
13	Servicios o equipos in situ (por ejemplo, exprimidores móviles)	Una operación certificada (por ejemplo, una granja) alquila o presta equipos o cuenta con servicios que se realizan en el sitio, pero la propiedad del producto orgánico recae continuamente en el titular del certificado de producto orgánico.	Ninguno Si el plan orgánico incluye esta situación y el OC puede verificar el cumplimiento de los estándares, incluidos los requisitos de limpieza, entonces el equipo o servicio puede estar cubierto por el certificado de producto orgánico original. o Declaración de cumplimiento Podrá emitirse de conformidad con el

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:43 de 46

Tabla 4: Escenarios de ejemplo			
#	Operador	Guión	Tipo de documento
			apartado C.11 del Manual Operativo del COR.

Apéndice D: Gestión de no conformidades por parte del CB y acciones de cumplimiento bajo el Régimen Orgánico de Canadá



	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:44 de 46

Descripción del diagrama de flujo que muestra las autoridades reguladoras de los OC para las acciones de cumplimiento según la Parte 13 del SFCR.

1. El CB emite una notificación de no conformidad (NC) a un operador/solicitante y solicita que el operador responda a la notificación dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción, según el párrafo 349(2)(a) del SFCR y la sección C.2.3. .1 del manual de funcionamiento del COR. La respuesta deberá proporcionar evidencia de la finalización de las acciones correctivas tomadas para abordar la no conformidad o un plan con hitos sobre cómo se abordará la no conformidad.
 - a) Después de proporcionar la respuesta, el EC evalúa la información y verifica que el operador haya abordado todas las no conformidades antes de determinar si cerrar la NC. Si el NC está cerrado, el CB toma una decisión de certificación. Dependiendo de las circunstancias, la decisión de certificación podría ser levantar la suspensión de un operador orgánico existente o emitir una certificación orgánica a un solicitante/operador.
 - b) Si el CB determina que la NC no está cerrada, el operador puede solicitar una extensión única a su CB para presentar su plan de acción correctiva para abordar la no conformidad. Luego, el EC vuelve a evaluar la información proporcionada y determina si cierra la NC. Si el NC se cierra, se tomará una decisión de certificación. Si la NC no se cierra, el OC emite una notificación de suspensión al operador según los incisos 349(1) y 349(4) de la SFCR.
2. El CB emite una notificación de no conformidad (NC) a un operador y solicita que el operador responda a la notificación dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción, pero el operador no proporciona una respuesta. En este caso, el OC deberá emitir un aviso de suspensión al operador de conformidad con los incisos 349(1) y 349(4) de la SFCR.
3. Después de que el OC emite una notificación de suspensión a un operador, el operador tiene 30 días para tomar medidas correctivas o presentar un plan de acción correctiva a su OC según el párrafo 350(1)(a) del SFCR. El EC evalúa la información proporcionada y determina si es adecuada o no.
 - a) Si la información es adecuada, el EC determina si cerrar o no la NC y se toma una decisión de certificación en consecuencia.
 - b) Si la información es inadecuada, el OC notifica al operador los motivos de la cancelación y le brinda la oportunidad de ser escuchado.
 - c) El BC emite al operador una notificación de cancelación según el artículo 350 de la SFCR.
4. Después de que el OC emite una notificación de suspensión a un operador, si el operador no proporcionó una respuesta o le dio al OC una respuesta inadecuada, el OC debe notificar al operador los motivos de la cancelación y brindarle la oportunidad de ser escuchado.
5. El BC emite al operador una notificación de cancelación según el artículo 350 de la SFCR.

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:45 de 46

Información adicional

La Notificación de Suspensión debe emitirse por separado de la Notificación de Cancelación Propuesta (es decir, los motivos de cancelación).

La suspensión y la cancelación son 2 procesos separados. Sólo en el caso del párrafo 350(1)(b) del SFCR el OC puede proceder directamente con una Notificación de Cancelación Propuesta sin suspender al operador. El OC debe dar al operador la "oportunidad de ser escuchado".

Según el SFCR, los OC deben tener un proceso de apelación de acuerdo con ISO/IEC17065 y el operador debe ser informado sobre este proceso cuando se le notifique la cancelación. Se considera que este proceso cumple con el requisito del SFCR de "oportunidad de ser escuchado".

Apéndice G - Carta de buena reputación para un operador que cambia de OC bajo el Régimen Orgánico de Canadá (Plantilla) - Informativo

Carta de buena reputación para un operador que cambia de OC bajo el Régimen Orgánico de Canadá (Plantilla)

Emitido por: [insertar nombre y dirección del OC]

Emitido a: [insertar nombre y dirección del operador]

Tipo de documento de certificación: [por ejemplo, certificado de producto orgánico, certificación de cumplimiento]

Tipo de servicio (en el caso de certificación de cumplimiento): [por ejemplo limpieza de semillas]

Fecha de vencimiento del certificado/atestación (especificar para el certificado de actividades de embalaje y etiquetado y la certificación de cumplimiento):

Fecha de la próxima solicitud y tarifa a pagar:

Fecha de la próxima inspección:

	MANUAL OPERATIVO DEL REGIMEN ORGANICO DE CANADA (CBR)		
	PROCESO: GESTION CERTIFICACION	CÓDIGO: OD-GCR-05 FECHA: 2024-06-15	VERSION: 3 PÁG.:46 de 46

Esta carta se envía a [nombre del operador] para confirmar que no existen no conformidades pendientes, incluidas las condiciones del contrato (por ejemplo, tarifas) y que la certificación de [nombre del operador] está al día.

Firma del representante del CB:

Nombre del representante del OC:

Fecha de emisión de la carta:

Fecha modificada: